



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°381-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 25 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Informe N°418-2024-MDSJB/GDES, de fecha 25 de noviembre del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la MDSJB, por el cual se remite la solicitud de reconocimiento de "COMUNIDADES Y FAMILIAS SALUDABLES", a los integrantes de las comunidades y familias saludables de la Asociación los Licenciados LIPANACC – distrito de San Juan Bautista – Huamanga - Ayacucho, Informe N°053-2024-MDSJB-GDES-SGCLCS-CS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 195° de nuestra Carta Magna señala que (...) "los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ejerciendo para dicho las atribuciones a la función, conforme a Ley;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medida fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular la vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la creación de entornos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas salud, el cual se percibe no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana;

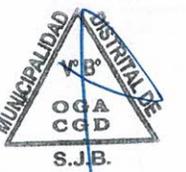
Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de estilos de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en las que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud, lo cual implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el D.S N°029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros;

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos de salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estudios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con las medias necesarias para el cuidado de su propia salud, mejorando su calidad y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables;

Que, visto el Informe N°053-2024-MDSJB-GDES-SGCLCS-CS, de fecha 15 de noviembre del 2024, por el cual se remite la solicitud de reconocimiento de "COMUNIDADES Y FAMILIAS SALUDABLES", y ello de acuerdo a la Política Incluir para Crecer Ayacucho;

Que, visto el Informe N°418-2024-MDSJB/GDES, de fecha 25 de noviembre del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la MDSJB, por el cual se remite la solicitud de reconocimiento de "COMUNIDADES Y FAMILIAS SALUDABLES", a los integrantes de las comunidades y familias saludables de la Asociación los Licenciados LIPANACC – distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho;

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el proveído de la Gerencia Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO
Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – RECONOCER, como parte de las “COMUNIDADES Y FAMILIAS SALUDABLES”, a los integrantes de la Asociación los Licenciados LIPANACC – distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	ELIZABETH RISCO CONTRERAS	45322500
2	YUDITA QUISPE BAUTISTA	48171258
3	GARDENIA LOAYZA CALLE	74614553
4	CARMEN ROSA INFANTE CHATE	48749108
5	ROSA LUZ CALLE GOMEZ	75466011
6	COMUNIDAD SALUDABLE LOS LICENCIADOS "LIPANAAC"	29168137

ARTÍCULO SEGUNDO – EMPLAZAR, la presente Resolución a las Áreas y/o Oficinas correspondientes, para su cumplimiento y fines respectivos.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA
Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

